

EXP. CON/17/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO “LA PANDUCA: ESPACIO LÚDICO Y EDUCATIVO”. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, OFERTA MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Artículo 1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas, contenido y actividades específicas en cuanto a la prestación del servicio “**LA PANDUCA: Espacio lúdico y educativo**”, que deben ser asumidas y desarrolladas por el adjudicatario para la prestación de este servicio.

“LA PANDUCA: Espacio lúdico y educativo” es un Servicio público, gratuito y especializado, que trabajando desde la educación no formal, da cobertura a la necesidad de apoyo durante un período del día que tienen algunas familias, no sólo desde el ámbito de los cuidados y del ocio, si no, promoviendo un desarrollo integral de las personas usuarias.

Así se realizan diferentes actividades estructuradas, utilizando una metodología activa y participativa, que promuevan el bienestar personal y social de los chicos y chicas, abordando los hábitos de estudio, talleres de habilidades personales y sociales y diversas actividades de ocio y tiempo libre.

Por otra parte, para dar respuesta a las necesidades de conciliación de la población de Medio Cudeyo, se cuenta con un horario amplio por las tardes, incluyendo la recogida de chicos y chicas desde el colegio Público Marqués de Valdecilla.

Finalmente, el acceso a las plazas es universal, aunque en caso de haber más solicitudes que plazas se tendrán en cuenta los criterios de prioridad del Plan Corresponsables.

La coordinación de los distintos Servicios y Actividades se llevará a cabo por parte del equipo básico de Servicios Sociales de Atención Primaria de Medio Cudeyo, estableciendo las reuniones periódicas, semanal o quincenalmente, según la necesidad.

El periodo de ejecución será, por lo general, de octubre de octubre a junio (siempre dentro del curso escolar).

Artículo 2. MARCO LEGISLATIVO

NORMATIVA ESTATAL:

- La **Constitución Española de 1978**, en su artículo 39 (Título I, Capítulo III), establece la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
16/09/2024 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d410aa8f53ff4941a7a730fda413617e001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EXP. CON/17/2024

- La **Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestación de Servicios Sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer
- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.**

Establece en el Art 14. Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos.

8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia

En el artículo 44.1. señala:

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio.

- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.**
En el artículo 23. Referido a la prevención señala en el 3.a. que se tendrán en consideración como actuaciones en materia de prevención las dirigidas a la promoción del buen trato, las orientadas a la formación en parentalidad positiva. Así mismo en el 3.f. las que se fomenten la conciliación familiar y laboral, así como la corresponsabilidad parental.

NORMATIVA AUTONÓMICA

La Constitución Española en el art. 148 faculta a las Comunidades Autónomas a asumir en plenitud competencias en materia de asistencia social, y en virtud de ello se desarrollan normativas referentes a la protección de la infancia y la adolescencia:

- **El Estatuto de Autonomía para Cantabria**, en el art. 24.22 recoge la competencia en asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer.

Artículo 3. OBJETIVOS Y ÁREAS DE ACTUACIÓN

3.1. OBJETIVOS GENERALES:

1. Fomentar de la corresponsabilidad comunitaria en el cuidado de menores.
2. Promover un espacio municipal en el que chicos y chicas reciban una educación global que aborde todos los aspectos de su desarrollo.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
16/09/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d410aa8f53ff4941a7a730fda413617e001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EXP. CON/17/2024

- Ofertar a la ciudadanía de Medio Cudeyo un recurso que ofrezca cuidados a los niños y niñas de entre 3 y 16 años durante la tarde.
- Fomentar en las personas menores de edad su éxito personal, social y escolar, mediante; hábitos educativos, auto-concepto y autoestima, habilidades sociales, ocio saludable.
- Promover que sea un ambiente lúdico y formativo en el que se les brinde oportunidades de diversión, satisfacción y autorrealización personal, desde una metodología dinámica y participativa, haciéndoles sentir protagonistas de su propio aprendizaje.
- Crear un espacio de convivencia en el que chicos y chicas aprendan normas sociales y al mismo tiempo puedan desarrollar sus potencialidades, sintiéndose reconocidos/as.

3.4. AREAS DE ACTUACION

Área de hábitos de Estudio

- Dedicar un tiempo de la jornada a realizar las tareas escolares y/o ayudar a los chicos y chicas a resolver dudas y reforzar las áreas necesarias.
- Detectar y apoyar las necesidades individuales de cada menor.
- Coordinarse con el centro educativo, si fuera necesario, a través de SSAP.

Área de promoción de la resiliencia y habilidades sociales.

- Realizar talleres de promoción de resiliencia con los/as menores en el horario acordado.
- Dotar a niños/as de habilidades necesarias para su adecuada integración personal, escolar, familiar y social.
- Ejercer como figura de apoyo personal para los niños, niñas y adolescentes.
- Promover el buen trato hacia y entre los/as menores.
- Fomentar la buena convivencia y ayudar a resolver pequeños conflictos.
- Participar en el Programa de Buen Trato a la Infancia y adolescencia del Municipio de Medio Cudeyo.

Área de ocio y tiempo libre

- Llevar a cabo talleres y juegos que fomenten su creatividad y diversión.
- Realizar actividades en el exterior.

Área de hábitos saludables



EXP. CON/17/2024

- Llevar a cabo actividades que fomenten hábitos saludables; promover una alimentación adecuada a través de la merienda, el ejercicio físico a través de la programación de actividades, la higiene a través de la ejecución de actividades, etc.

Artículo 4. CONTENIDO DEL SERVICIO

El Servicio se llevará a cabo en horario de 15:30 a 19:30 h, entre los meses de octubre de a junio, terminando el servicio el 30 de junio.

A las 16:00 se recogerá a los chicos y chicas del Colegio Marqués de Valdecilla que acudan a La Panduca, acompañándolos en su traslado.

Si un chico o chica de otro centro necesitase estar en La Panduca desde las 15:30, una de las personas contratadas se quedará en el servicio, en caso contrario, ambas personas acudirán a recoger a los/as chicos/as del Marqués de Valdecilla.

Al llegar al local se dará un tiempo para descansar, antes de empezar los hábitos de estudio a las 16:30.

Una vez finalizado, esto, sobre las 17:15, habrá un tiempo para merendar fomentando los hábitos saludables.

A las 17:30, empezará la actividad programada bien de “ocio y tiempo libre”, de “resiliencia y habilidades sociales”.

Hasta las 18:30 que terminará la actividad y aquellos/as chicos/as que puedan se irán a sus casas, recogidos por sus familias o personas autorizadas, también podrán irse solos/as aquellos/as que hayan sido autorizados/as previamente por la familia.

Quienes necesiten quedarse hasta las 19:30 por motivos de conciliación, se quedarán como espacio abierto sin actividad programada. En este período desde 18:30 a 19:30, además de acompañar a chicos y chicas que estén en el servicio, se podrá dedicar a hacer gestiones, registros diarios, programaciones, etc.

Los viernes se trabajará dos horas por la mañana de 11:30 a 12:30, dedicadas a coordinación con Servicios sociales, semanalmente o quincenalmente, según la necesidad. Así como, a organizar y planificar actividades y materiales necesarios.

Por otra parte, se dará cabida a la asistencia esporádica al servicio o posible recogida antes de la finalización de las actividades.

La inscripción de chicos y chicas y el horario acordado en cada caso, deberá realizarse en Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
16/09/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d410aa8f53ff4941a7a730fda413617e001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EXP. CON/17/2024

1. Las entidades que concurran a la contratación deberán disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de las áreas de trabajo que ha de prestar el Servicio “La Panduca: espacio lúdico y Educativo”.
2. El funcionamiento diario del Servicio combinará diversas metodologías de trabajo grupal, individual y comunitario, con actividades socioeducativas y de animación del tiempo libre, planificadas con antelación y aprobadas por el equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria de Medio Cudeyo.
3. Así, esta programación deberá ser recogida en el proyecto a presentar por las entidades que concurran a la contratación, especificando las actividades a desarrollar desde el inicio del contrato hasta el 30 de junio de 2025. Dicha planificación a presentar deberá recoger los objetivos, metodología, calendarización, recursos a utilizar y coste económico, si procediera, el cual será asumido por la entidad adjudicataria.
4. Corresponde a Medio Cudeyo a través del equipo básico de Servicios Sociales de Atención Primaria, la coordinación de “La Panduca: espacio lúdico y Educativo”.
5. Corresponde a la empresa adjudicataria la gestión de dicho Servicio, debiendo seguir para la prestación del mismo, cuantas indicaciones realice la Concejalía de Educación respecto a la forma y modalidad del servicio y adaptarse a cuantas modificaciones de horario, intensidad, directrices, etc. sean necesarias de acuerdo con las condiciones del presente pliego y criterios del área responsable de dicho contrato.

CAPITULO II. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Artículo 6. OBLIGACIONES RESPECTO AL PERSONAL

1. La entidad adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo y dentro de los diez primeros días hábiles desde la firma del contrato, una relación del personal que va a prestar el servicio en número suficiente como para garantizar el mismo, comprometiéndose a mantener tales medios durante la vigencia del contrato. Asimismo, presentará copias de los contratos de trabajo correspondientes a la plantilla exigida, justificantes de las titulaciones exigidas para cada puesto y documentación acreditativa de su alta en la Seguridad Social.
2. Además, en el plazo de 1 mes contado a partir de la firma del contrato, deberá presentar un listado de personal en bolsa de trabajo para posibles sustituciones, acreditando la titulación y experiencia laboral requerida y adjuntando la documentación correspondiente y curriculum vitae. Cualquier variación en la plantilla deberá ser comunicada y documentada con la suficiente antelación.
3. Las bajas laborales, deberán ser sustituidas por personal contratado al efecto, garantizándose en todo momento la adecuada cobertura del servicio. El personal de sustitución deberá disponer de la equivalente titulación y experiencia requerida.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
16/09/2024 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d410aa8f53ff4941a7a730fda413617e001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXP. CON/17/2024

4. A su vez deberá suministrar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo los datos precisos para la identificación y control del personal designado para la prestación del servicio, presentando previamente al personal nuevo y/o en prácticas que inicie su trabajo y/o colaboración.

5. Las sustituciones urgentes u ordinarias del personal de “La Panduca: espacio lúdico y educativo”, requerirán la comunicación correspondiente al equipo básico de Servicios Sociales de Atención Primaria y a la Concejalía de Educación, a la mayor brevedad, no superando, en todo caso, las 24 horas.

6. Para la ejecución de los servicios descritos, la entidad adjudicataria deberá contar durante toda la vigencia del contrato con personal cualificado suficiente y con aptitudes idóneas para atender las prestaciones objeto del contrato, según la titulación, experiencia y jornada mínima requerida:

- ✓ Integrador/a social: Puesto que desde los servicios públicos se debe atender las diversas necesidades de la población, es necesario, un/a profesional especializado en éste ámbito, contratado/a por el convenio colectivo de Acción e Intervención social. Dedicación al servicio objeto del contrato será de 22 horas semanales. Dicho/a profesional deberá disponer de titulación de Técnico superior en Integración social y acreditar 12 meses de experiencia mínima en servicios similares, en el ámbito de la atención socio-educativa, lo cual deberá acreditarse con los oportunos certificados de empresa e informe de vida laboral. Este/a profesional tendrá las funciones de coordinación del proyecto y de comunicación con Servicios Sociales de Atención Primaria.
- ✓ Monitor/a de tiempo libre: Dedicación al servicio objeto del contrato será de 22 horas semanales. Dicho/a profesional deberá disponer de titulación de Monitor/a de tiempo libre y acreditar 12 meses de experiencia mínima en servicios similares, en el ámbito del ocio y tiempo libre lo cual deberá acreditarse con los oportunos certificados de empresa e informe de vida laboral. Contratado/a con el convenio colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

3. Las obligaciones sociales y laborales respecto a este personal corresponderán única y exclusivamente a la entidad adjudicataria.
4. En ningún supuesto, el ayuntamiento de Medio Cudeyo se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa similar.
5. La entidad adjudicataria deberá disponer en todo momento de una persona de referencia que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca respecto al personal contratado para este servicio debiendo mantener constantemente informados a los responsables del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
6. Es necesario una fluida y continua relación Ayuntamiento-Entidad adjudicataria, para lo que la empresa adjudicataria nombrará además un responsable técnico de coordinación del Servicio, quien recibirá las órdenes y directrices municipales en todo lo referente a la adecuada atención y a la buena marcha de los servicios en general, quien será interlocutor entre el Servicio y el equipo básico de Servicios Sociales de Atención Primaria, facilitando el trabajo diario.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
16/09/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d410aa8f53ff4941a7a730fda413617e001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EXP. CON/17/2024

7. La empresa estará obligada a proporcionar a todos los trabajadores de su plantilla, información acerca de: el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las Normas de Funcionamiento y el Protocolo de Actuación ante situaciones de emergencia, facilitando los manuales correspondientes.

8. Asimismo, a fin de responder a las exigencias de calidad en la prestación del servicio la entidad adjudicataria se compromete a que su personal asista periódicamente a los cursos de formación y reciclaje.

9. La entidad adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades en que incurra el personal a su cargo en la ejecución de los trabajos objeto del contrato derivada de su actividad en el Servicio.

9. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus funciones, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad.

Artículo 7. RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO

1. La entidad adjudicataria deberá desarrollar el servicio del modo dispuesto en el contrato o en lo indicado posteriormente por la Administración.

2. La empresa dispondrá de personal para sustituir de inmediato a cualquier persona trabajadora que por diversas causas tenga que ausentarse o faltar a un servicio, sin que el servicio se vea afectado, respetando el horario establecido y siendo comunicado a los Servicios Sociales de Medio Cudeyo y a la Concejalía de Educación previamente, en su caso, o en el día de la incidencia.

3. La organización del horario y turnos del personal se realizará de modo que en todo momento se asegure la atención establecida en el Servicio y el correcto funcionamiento del mismo.

4. La entidad adjudicataria deberá informar expresamente al responsable de contrato y a los técnicos de Servicios sociales, en su caso, de las incidencias que en su caso se produzcan en el desarrollo de “La Panduca: espacio lúdico y educativo”, en un plazo no superior a 48 horas.

5. Remitir al equipo básico de Servicios Sociales de Atención Primaria, memoria del servicio prestado, al final de junio.

7. Respetar la representación exterior del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, como titular del servicio, tanto a efectos de relación con otras entidades o personas, con la prensa y/o cualquier medio de difusión social.

8. Llevar a cabo las actividades que se presenten en la programación, tales como, talleres o salidas lúdicas, cuyo presupuesto deberá ser especificado y justificado.

Artículo 8. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
16/09/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d410aa8f53ff4941a7a730fda413617e001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EXP. CON/17/2024

digitales, respecto de los datos pertenecientes a los menores atendidos y a sus familias, que sean puestos a su disposición por el área de Servicios Sociales para la correcta prestación del servicio, respetando la confidencialidad de los datos, preservando los derechos de intimidad, honor e imagen de los menores.

Artículo 9. RESPECTO A LOS GASTOS Y RECURSOS MATERIALES

1. El Ayuntamiento de Medio Cudeyo pondrá a disposición del adjudicatario el local o locales donde se desarrollará “La Panduca: espacio lúdico y educativo”.
2. La entidad adjudicataria asumirá los gastos del equipo humano, debidamente cualificado que debe aportar dicha entidad, según se describe en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, para garantizar la prestación del servicio.
3. La entidad adjudicataria deberá asumir los gastos de material fungible necesario para la realización de las actividades programadas. Presentando al Servicio de contratación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, facturas mensuales de la compra de estos materiales, que deberán corresponderse con la programación de actividades, la cantidad estimada de este gasto mensual serán 60 €.
4. La entidad adjudicataria presentará un inventario de los juegos y juguetes que se aportan al proyecto y el estado de los mismos.
5. La entidad adjudicataria deberá velar por el buen uso del inmueble, de los bienes muebles y de la totalidad de su equipamiento, incluido lo fungible, puestos a su disposición.
6. La utilización del/los locales por la entidad adjudicataria tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este contrato y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda generar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en este contrato.

Artículo 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DEL ADJUDICATARIO Y DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo ostentará en todo caso, las potestades y obligaciones siguientes:

1. La dirección, planificación y evaluación continuada de la ejecución del servicio, así como sus posibles modificaciones en la prestación del servicio que el interés público aconseje.
2. Velar por la buena gestión del adjudicatario a cuyo efecto podrá inspeccionar las tareas que estén desarrollando para comprobar si son acordes con las indicaciones dadas, pedir documentación e informes y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida calidad del servicio.

Para ello, la entidad adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento la inspección del servicio y de la documentación relacionada con el mismo.

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
16/09/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d410aa8f53ff4941a7a730fda413617e001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXP. CON/17/2024

3. Es responsabilidad municipal, imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
4. Obligación de abonar el importe de los servicios prestados en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.
5. Velar por el mantenimiento de una relación de respeto con las personas beneficiarias y en especial, garantizar el secreto profesional.
6. La entidad adjudicataria deberá presentar todos aquellos documentos que solicite el ayuntamiento a fin de garantizar la buena ejecución del servicio.

Artículo 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS (Máximo 100 puntos)

11.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (Máximo 75 puntos).

a) Se valorará la OFERTA ECONÓMICA (Máximo 45 PUNTOS) mediante la siguiente fórmula:

$45*(PB/PL)$, siendo PB la mejor oferta económica de las presentadas no incurra en baja desproporcionada o temeraria, y PL la oferta del licitador que se valora.

b) Se valorarán los CURRÍCULUM de los/as profesionales a contratar (Máximo 25 PUNTOS). Se valorará EXPERIENCIA y FORMACIÓN complementaria:

- Máximo de 17 PUNTOS por experiencia profesional a razón de 0,50 PUNTOS por mes de trabajo en empresa pública y/o privada relacionada con el ámbito de infancia, adolescencia y familia. A partir de los 12 meses exigidos como requisito imprescindible.
- Máximo de 8 PUNTOS por formación complementaria a razón de 0,10 PUNTOS por hora de formación en infancia, adolescencia y familias.

c) Se valorarán MEJORAS (Máximo 5 PUNTOS). Se valorarán en este apartado actividades grupales dirigidas a los menores:

- Máximo 5 PUNTOS por SALIDAS LÚDICAS (con un mínimo de 4 horas por salida), a razón de 1 punto por actividad.
- *Currículum de los/as profesionales. Deberán ir necesariamente acompañados del documento acreditativo de las titulaciones académicas y profesionales, y de la experiencia alegada; así mismo, se adjuntarán documentos firmados en el que las personas declaren que conocen y autorizan la presentación de su currículum en la presente licitación. (SOBRE 2).*

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
16/09/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d410aa8f53ff4941a7a730fda413617e001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EXP. CON/17/2024

11.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Máximo 25 PUNTOS).

IDONEIDAD DEL PROYECTO (Máximo 25 PUNTOS). Se valorará la memoria que obligatoriamente debe presentar cada licitador, en la que se detallarán las actuaciones concretas a desarrollar, las programaciones, metodología, evaluación y la forma en la que se pretende llevar a cabo la prestación del servicio, acorde a los objetivos y actividades que se presentan en estos pliegos. Con introducción de las sugerencias que se estimen oportunas para la mejora del mismo, así como cuantos datos consideren oportunos para ser tenidos en cuenta en el momento de la adjudicación.

- *Memoria descriptiva del programa, en la que se detallarán las actuaciones concretas a desarrollar y la forma en la que se pretende llevar a cabo la prestación del servicio, con introducción de las mejoras que se estimen oportunas para la mejora del mismo, así como cuantos datos consideren oportunos para ser tenidos en cuenta en el momento de la adjudicación. (SOBRE 1).*

En Medio Cudeyo, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo. María Higuera Cobo

Firma 1 de 1
MARÍA HIGUERA COBO
16/09/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d410aa8f53ff4941a7a730fda413617e001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

